



| | |
|----------------|--|
| Referencia: | 91/2024/RESSECRET |
| Procedimiento: | Procedimiento Genérico Secretaría 2.0 |
| Asunto: | CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2024 |

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2024.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día tres de junio de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D^a. Laura Casas Delgado (PSOE), D^a. Marta Ruiz Baines (IU), D. Victor Usán Sarría (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asisten también, D^a Rebeca Naudín Ayesa (PP), Cruz Díez García (ASIEJEA). Están presentes el Secretario General del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Reyero Fernández.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTAS DE LA SESION DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta anterior, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PERSONAL

2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OFICIAL DE CEMENTERIO.

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.



PATRIMONIO

3º.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN C/RIBERANOS Nº 3 DEL PUEBLO DE EL SABINAR.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el expediente incoado para llevar a cabo el arrendamiento de inmueble sito en Calle Riberaños (Escuelas) nº 3 del Sabinar, Parcela Catastral 6008008XM4660N0001UD del Catastro de Urbana. Bien de propiedad municipal y de carácter patrimonial.

D. Toumani Diallo, con N.I.E X5754995-G, ha solicitado a este Ayuntamiento el alquiler de una vivienda de titularidad municipal.

Constan en el expediente un informe emitido por los servicios técnicos, de fecha 12 de enero de 2024, en el que describe el bien y valora su arrendamiento en 210,00 €/mes.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 25 de enero de 2024, acordó el arrendamiento de la vivienda indicada a D. Ivan Atanasov Charchilov, por plazo de seis meses. El contrato no llegó a formalizarse por las partes, hallándose en la actualidad vacía.

El inmueble en cuestión no tiene otro uso ni aprovechamiento ni es previsible que lo tenga a corto plazo, por lo que se estima conveniente y favorable a los intereses municipales llevar a cabo este arrendamiento temporal en los términos que más adelante se expresan, con el objetivo fundamental de facilitar la escolarización de los niños, lo que ayudará al mantenimiento del colegio público.

Consultada la Junta Vecinal del Sabinar, ésta emite informe favorable a la realización del arrendamiento en fecha 22 de mayo de 2024.

Consta informe de Intervención, de fecha 23 de mayo de 2024, relativo al porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo 184 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, artículo 99 y siguientes del decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales, Disposición Transitoria segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de la alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta secretaría informa favorablemente la siguiente



PROPUESTA

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de enero de 2024, relativo al arrendamiento del inmueble a D. Ivan Atanasov Charchilov, al no haberse llegado a formalizar el contrato en el plazo establecido.

SEGUNDO.- Arrendar a D. Toumani Diallo, con N.I.E X5754995-G, el inmueble en Calle Riberanos (Escuelas) nº 3 del Sabinar, Parcela Catastral 6008008XM4660N0001UD del Catastro de Urbana, calificado como bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO.- El Arrendamiento quedará sometido a las siguientes condiciones, según contrato que se adjunta:

- a) Objeto: para uso residencial.
- b) Duración: El plazo de duración de este contrato será de seis meses, con efectos desde el 1 de julio de 2024, prorrogable por períodos sucesivos de seis meses hasta un máximo de cuatro años, previa petición expresa del arrendatario y acuerdo del arrendador.
- c) Precio: El arrendamiento queda fijado en la cantidad de 210,00 € mensuales, exento de I.V.A.
- d) El pago de dicha renta se abonará en la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria, dentro de los diez primeros días de cada mes.
- e) Obras: El arrendatario, durante el plazo de duración del contrato, podrá adecuar el inmueble, previa obtención de las correspondientes licencias, siempre que no modifique su configuración ni provoque disminución de su estabilidad y seguridad. Las obras, adecuaciones y decoraciones quedarán en beneficio de la finca pudiendo retirar al término del contrato los enseres y elementos privativos, aunque estén fijos al inmueble, si lo hacen sin menoscabo de éste.
- f) Gastos de servicios y suministros: Serán por cuenta del arrendatario los gastos de electricidad, agua, saneamiento, residuos sólidos urbanos y cualquier otro suministro o servicio relacionado con el inmueble.
- g) Fianza: El arrendatario, dado el enfoque social del alquiler queda eximido del depósito de fianza.



TERCERO.- Facultar a la Señora Alcaldesa, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros formalice el contrato, así como cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al arrendatario.

CONTRATACIÓN

OBRAS

4º.- APROBACIÓN DE LA 2ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL CASCO URBANO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de **Acondicionamiento de zonas verdes en Ejea de los Caballeros**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, quedando fijado su precio en la cantidad de 71.719,01 €, y de 15.060,99 €, de I.V.A. (86.780,00 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A. (NIF A 46609541)

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 59 de 15 de marzo de 2023 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2023 (PLUS 2023), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 4110/2022, Servicio Cooperación, ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES DEL CASCO URBANO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, en la aplicación 44000/17100/7620623, con un presupuesto de 100.000,00 € y una subvención de 100.000,00 € (Anualidad 2023: 73.939,57 € y Anualidad 2024: 26.060,43 €. Aprobado definitivamente mediante acuerdo Plenario nº 13 de 12 de abril de 2023.

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6



del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2024, y no más allá del 31 de julio de 2.024, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.023. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 31 de julio de 2.024.

El Ingeniero Agrónomo, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud ha redactado la segunda certificación y final de las obras, prestando conformidad a la misma el contratista adjudicatario, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas procediendo en su relación a la aprobación, al pago de la factura correspondiente y la justificación ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente, y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 171.00-619.02 con el número de operación 12024000004762 y 1202400004408.

Por el Interventor Municipal se ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad en los términos y condiciones descritos en el mismo.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2.023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar la 2ª certificación y final de las obras de: **Acondicionamiento de zonas verdes en el casco urbano de Ejea de los Caballeros**, de 27 de marzo de 2.024, por importe de 6.610,77 € y de 1.388,26 € de I.V.A. (7.999,03 €, I.V.A. incluido). El coste final de las obras ha sido de 93.390,77 € IVA incluido, suponiendo una desviación por mayores mediciones del 9,217 % respecto del precio de adjudicación.



SEGUNDO. - Aprobar la factura nº 9288600403, presentada por ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A. (NIF A 46609541) de 15 de abril de 2.024 por importe de 6.610,77 € y de 1.388,26 € de I.V.A. (7.999,03 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la certificación de las obras antes reseñadas.

TERCERO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

| HECHO IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE | TIPO IMPOSITIVO | IMPORTE DEUDA |
|--|----------------|-----------------|---------------|
| Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas. | 6.610,77 | 4,65% | 307,40 |

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

CUARTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 7.999,03–307,40 = 7.691,63 €.

QUINTO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Hacienda, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal para que proceda al pago de la factura indicada.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

CONCESIÓN DE SERVICIOS

5º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, **del contrato de servicios de implantación y mantenimiento de un nuevo sistema informático para la gestión de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, durante tres años y tres meses, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 59.500,00 € y 12.495,00 € de I.V.A. (Total 71.995,00 €), según el siguiente desglose por anualidades:

| AÑO PRESUPUESTO | IMPLANTACIÓN | CUOTA ANUAL | SUBTOTAL | IVA 21 % | TOTAL |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Año 2021 | 30.600,00 € | 0,00 € | 30.600,00 € | 6.426,00 € | 37.026,00 € |
| Año 2021 (9 meses) | | 7.773,00 € | 7.773,00 € | 1.632,33 € | 9.405,33 € |
| Año 2022 | | 10.463,00 € | 10.463,00 € | 2.197,23 € | 12.660,23 € |
| Año 2023 | | 10.664,00 € | 10.664,00 € | 2.239,44 € | 12.903,44 € |
| TOTAL | 30.600,00 € | 28.900,00 € | 59.500,00 € | 12.495,00 € | 71.995,00 € |

La adjudicación y formalización de este contrato fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, a la entidad SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (N.I.F. B-80004732), por el precio de 58.062,50 € y 12.193,13 € de I.V.A., (Total: 70.255,63 €, I.V.A. incluido), según la siguiente distribución por anualidades:

| AÑO PRESUPUESTO | TOTAL |
|--|-------------|
| Año 2021 (Implantación y cuotas mantenimiento) | 45.307,85 € |
| Año 2022 (Cuotas mantenimiento) | 12.357,97 € |
| Año 2023 | 12.589,81 € |



| | |
|------------------------|--------------------|
| (Cuotas mantenimiento) | |
| TOTAL | 70.255,63 € |

La fecha de inicio del contrato es el día 15 de marzo de 2021 y la de finalización el día 15 de junio de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Visto el informe redactado por la Sra. Técnico de Administración General de los Servicios de Innovación y RR.HH. de este Ayuntamiento y responsable del contrato, en el que motiva las siguientes necesidades en relación con el mismo:

Primera.- Presenta un reajuste en las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, debido a que se produjo un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación.

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato se demoró y por tanto también la de finalización respecto a las fijadas en el Pliego de prescripciones técnicas regulador del contrato que establecía como fecha estimada de inicio 1 de octubre de 2020 y de finalización 31 de diciembre de 2023; y visto el ritmo de ejecución del contrato, se hace necesario un reajuste de las cuantías de las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, para dar respuesta a las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los servicios objeto del contrato exige.

Visto el estado de ejecución de los servicios contratados y facturados por el contratista, según anualidades:

- Anualidad 2021: 43.401,52 €
- Anualidad 2022: 11.877,24 €
- Anualidad 2023: 11.669,57 €

Y, considerando la fecha de finalización del contrato el día 15 de junio de 2024, es preceptivo redistribuir las cuantías de las anualidades, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los siguientes importes:

- Anualidad 2021: 43.401,52 €
- Anualidad 2022: 11.877,24 €
- Anualidad 2023: 11.669,57 €
- Anualidad 2024: 3.307,30 €
- Total: 70.255,63 €

Segunda.- Presenta una modificación del contrato, en base a las circunstancias imprevistas, que no concurrían cuando se licitó el contrato de servicios, suponiendo el



importe del modificado un incremento del 4,20% del precio de adjudicación y sin ampliación del plazo de ejecución.

Según consta en el Pliego de prescripciones técnicas de fecha 28 de julio de 2020 regulador del presente contrato, el cálculo relativo a las cuotas de mantenimiento y disposición del sistema informático para la gestión integral de recursos humanos del presupuesto base de licitación se realizó en función del número medio anual de empleados municipales.

Así, en dicho Pliego se indica que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros actualmente gestiona aproximadamente un volumen medio de 150 empleados estables anuales (funcionarios y laborales fijos), más una cifra variable de alrededor de 75 empleados de carácter temporal; por lo que el volumen anual aproximado de gestión se sitúa en torno a los 225 empleados de media en algún mes del año.

Estos datos estimados en julio de 2020 se han mantenido en los años 2021, 2022 y 2023, pero no para el año en curso 2024, debido a la concesión por parte del INAEM del Programa Experiencial “Ejea Formación 2023” que ha supuesto un incremento de 35 trabajadores estables para todo el año 2024, lo que ha generado un mayor gasto por importe de 2.438,56 euros y 512,10 euros (2.950,66 euros, I.V.A. incluido) para la anualidad 2024 hasta la fecha de finalización del contrato, 15 de junio de 2024, respecto a su precio de adjudicación.

Dado que el Pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé modificación alguna. Es por ello, que la modificación anteriormente expuesta debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 205.1 de la Ley 9/2017 de, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación propuesta es necesaria para poder proceder a la gestión integral en materia laboral de todos los empleados municipales hasta el día 15 de junio de 2024, fecha de finalización del contrato, y se enmarca dentro del supuesto b) de dicho artículo 205.2 que establece que cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, se deberán cumplir las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.



3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Este Servicio de RR.HH. en el mes de julio de 2020, cuando elaboró los pliegos reguladores del contrato, no existían los Programas experienciales de formación en Aragón, que fueron convocados por el INAEM por primera vez en el año 2022 y mucho menos tenía conocimiento de que este Ayuntamiento fuese a ser beneficiario de uno de ellos, por tanto, se trata de un gasto ocasionado por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el año 2020.

El objeto de la modificación es de la misma naturaleza que el contrato inicial, es decir, es idéntico.

El importe de la modificación propuesta asciende a 2.438,56 euros y 512,10 euros (2.950,66 euros, I.V.A. incluido), que supone un incremento en la cuantía del contrato del 4,20% respecto del precio de adjudicación del contrato, 58.062,50 € y 12.193,13 € de I.V.A., (Total: 70.255,63 €, I.V.A. incluido).

Y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente modificación del contrato es obligatoria para el contratista, puesto que su importe es inferior al 20% del precio de adjudicación del contrato.

Además, el contratista ha manifestado su conformidad a la presente propuesta de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que constan en Intervención municipal todas las facturas relativas a la ejecución completa del contrato.

Por la Sra. Concejala Delegada del Servicio de RR.HH. se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar el citado reajuste y dicha modificación contractual.

La Alcaldía dictó una providencia por la que se indicaba la necesidad de realizar el reajuste de anualidades y la modificación de la contratación, disponiendo que se emitiera informe jurídico por parte de la Secretaría General.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico respecto al reajuste de anualidades de gasto y sobre el objeto de la modificación del contrato, la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para su aprobación.

Asimismo, consta en el expediente retención de crédito por importe de 2.950,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.22799 del estado de gastos, con número de operación 12024000012863 para llevar a cabo la modificación del contrato propuesta.



El Secretario General ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el reajuste de anualidades de gasto y la modificación del contrato.

Visto el informe de control permanente previo 6/2024 emitido por Intervención municipal de fecha 3 de junio de 2024, en relación con la propuesta de reajuste de anualidades de gasto, en el que concluye: Resultado favorable.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 3 de junio de 2024, en relación con la propuesta de modificación del contrato, en el que concluye: Se fiscaliza el expediente de conformidad en esta fase del procedimiento.

Examinada la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en las disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reajustar las cuantías de gasto de las anualidades del contrato de servicios de implantación y mantenimiento de un nuevo sistema informático para la gestión de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de conformidad con el informe de la Sra. Técnico de Administración General del Servicio de RR.HH y del precio de adjudicación del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los siguientes importes:

- Anualidad 2021: 43.401,52 €
- Anualidad 2022: 11.877,24 €
- Anualidad 2023: 11.669,57 €
- Anualidad 2024: 3.307,30 €
- Total: 70.255,63 €

SEGUNDO.- Modificar el contrato de servicios de implantación y mantenimiento de un nuevo sistema informático para la gestión de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de garantizar la gestión integral en materia laboral de todos los empleados municipales hasta el día 15 de junio de 2024, fecha de finalización del contrato, por importe de 2.438,56 euros y 512,10 euros (2.950,66 euros, I.V.A. incluido), que supone un incremento en la cuantía del contrato del 4,20% respecto del precio de adjudicación del contrato, 58.062,50 € y 12.193,13 € de I.V.A., (Total: 70.255,63 €, I.V.A. incluido), cuya adjudicación se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 a favor de la entidad SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (N.I.F. B-80004732).



TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.950,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.22799, retención de crédito con número de operación 12024000012863.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para, en su caso, la formalización de la modificación del contrato, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

QUINTO.- Publicar la citada modificación del contrato en el Perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato, con indicación de los recursos que podrá interponer, así como el plazo para interponerlos.

SÉPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

OCTAVO.- Comunicar esta resolución a la Sra. Técnico responsable del contrato de servicios.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUROS MUNICIPALES LOTE “FLOTA DE VEHÍCULOS”.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, **del contrato de servicios de carácter privado de seguros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, cuyo valor estimado asciende a 207.000 euros, IVA excluido y su presupuesto base de licitación a 138.000 euros, IVA exento, dividido en los siguientes lotes:

| Lote | Primer año de contrato | Segundo año de contrato | Total de período contractual |
|---|------------------------|-------------------------|------------------------------|
| Lote I: Póliza de vida y accidentes. | 18.000 € | 18.000 € | 36.000 € |
| Lote II: Póliza de responsabilidad civil. | 13.000 € | 13.000 € | 26.000 € |
| Lote III: Póliza de | 17.000 € | 17.000 € | 34.000 € |



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

| | | | |
|--------------------------------------|----------|----------|----------|
| flota de vehículos. | | | |
| Lote IV: Póliza de daños materiales. | 21.000 € | 21.000 € | 42.000 € |

La duración del contrato se fija en un período de dos años, según lo siguiente:

- El contrato que se indica en el Lote I desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.
- El contrato que se indica en el Lote II desde las 0:00 horas del día 10 de abril de 2022 hasta las 24:00 horas del día 9 de abril de 2024.
- El contrato que se indica en el Lote III desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.
- El contrato que se indica en el Lote IV desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.

Podrá prorrogarse a instancia de la Administración el contrato por un año, en ese caso la prórroga será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación de la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La adjudicación y formalización de este contrato fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2021, a las siguientes entidades según lote y precio:

| Lote | Adjudicatario | Precio (IVA exento) |
|---|---|---------------------|
| Lote I: Póliza de vida y accidentes. | SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. | 35.194,80 € |
| Lote II: Póliza de responsabilidad civil. | DESIERTA | _____ |
| Lote III: Póliza de flota de vehículos. | PLUS ULTRA (Mediador: SEGUR XEGIA, S.L.) | 20.950,82 € |
| Lote IV: Póliza de daños materiales. | MGS, Seguros y Reaseguros, S.A. | 32.582,96 € |

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2023 se aprobó la autorización de la prórroga de este contrato, a las siguientes entidades según lote, para el año 2024 (del 1 al 31 de diciembre de 2024):

| Lote | Contratista |
|--------------------------------------|---|
| Lote I: Póliza de vida y accidentes. | SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. |

Original - CSV: 15250124060315160770 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



| | |
|---|--|
| Lote III: Póliza de flota de vehículos. | PLUS ULTRA (Mediador: SEGUR XEGIA, S.L.) |
| Lote IV: Póliza de daños materiales. | MGS, Seguros y Reaseguros, S.A. |

Visto el informe redactado por la Sra. Técnico de Administración General de los Servicios de Innovación y RR.HH. de este Ayuntamiento, en el que motiva las siguientes modificaciones del Lote III. Póliza de flota de vehículos:

Primera:- El pasado 3 de enero de 2024, la compañía adjudicataria del Lote III, Póliza de seguro de flota de vehículos, comunicó a este Ayuntamiento que las sociedades Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A.U. de Seguros y Reaseguros; Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal; y GCO Reaseguros, S.A.U. (“Plus Ultra”, “Seguros Bilbao” y “GCO Re”) y Seguros Catalana Occidente, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, bajo su nueva denominación; Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros (“Occident”), han otorgado el 28 de diciembre de 2023 ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, D. Miquel Tarragona Coromina, bajo el número 3.038 de su protocolo, la escritura pública de fusión por absorción y de cambio de denominación social.

La operación anteriormente referida ha resultado inscrita en los respectivos Registros Mercantiles de Madrid y Bizkaia y ha supuesto que Plus Ultra, Seguros Bilbao y GCO Re han quedado extinguidas a todos los efectos legales y disueltas sin liquidación, al haber traspasado en bloque sus respectivos patrimonios a Occident, que ha adquirido por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones, subrogándose en todos sus derechos y acciones.

Por ello, a partir de la fecha de dicha comunicación, este Ayuntamiento adoptó las medidas organizativas necesarias en orden a garantizar la efectividad de tal sucesión mercantil y cambio de denominación social respecto las comunicaciones e intercambio de información a los efectos de su adecuado tratamiento y gestión.

Segunda.- Según consta en el Pliego de prescripciones técnicas regulador del presente Lote, el número de vehículos que componen la flota a asegurar asciende a 64. A fecha 1 de enero de 2024 se ha producido un incremento en el número de vehículos municipales a asegurar, siendo el número de vehículos de 75, cuya prima asciende, según informe de la compañía adjudicataria, a 11.017,91 €, que supone un incremento de 542,50 € respecto del precio de adjudicación para la anualidad 2024.

Dado que el Pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé modificación alguna, debemos referirnos al régimen jurídico del presente contrato:

Los contratos privados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), tendrán la consideración de contratos privados:



- a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo anterior.
- b) Los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.
- c) Los celebrados por entidades del sector público que no reúnan la condición de poder adjudicador.

El artículo 25.1.a)1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que tendrán carácter privado los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3.

Considerando que el número de referencia CPV del servicio objeto de este contrato es 66510000-8 “Servicios de Seguros”, tiene carácter privado.

Esto implica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP, el régimen aplicable a los contratos de carácter privado sea el siguiente:

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Considerando que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, en cuanto a sus efectos y por tanto, modificación, le serán aplicables las normas de derecho privado. Entre ellas:

- Artículos 1281 y siguientes del Código Civil:

El artículo 1281 dispone que, si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas. Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas. Y en su relación el artículo 1282 establece que, para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.



- Paralelamente, opera la cláusula *Rebus sic stantibus*.

Con esta cláusula, los contratos podrán ser revisados siempre que concurren circunstancias nuevas, que alteren las condiciones que se tenían cuando entraron en aplicación las obligaciones en cuestión.

La cláusula rebus sic stantibus pretende un restablecimiento del equilibrio de las prestaciones contractuales, esto es, que una parte no se vea más beneficiada que la otra por mantener las condiciones de un contrato que se pactó antes del hecho imprevisible e inevitable.

Con esta cláusula, se pretende que las dos partes se vean en igualdad de condiciones, mediante la modificación del contrato para que la parte que estaba aventajada iguale posiciones con la perjudicada, a fin de evitar lo que técnicamente se conoce como una excesiva onerosidad y por tanto evitar que una parte se beneficie respecto de la otra de las circunstancias imprevistas.

Considerando que este Servicio no tenía conocimiento del número de vehículos que iba adquirir este Ayuntamiento en un periodo de tiempo de tres años puesto que su adquisición responde a circunstancias sobrevenidas no a obsolescencia, siendo el objeto de la modificación el mismo que el contrato inicial, y el valor de la modificación propuesta asciende a 542,50 €, que supone un incremento en la cuantía del Lote III del contrato de 1,73% respecto del precio del mismo, incluido importe de la prórroga de un año, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2023.

Considerando que el contratista del Lote III ha manifestado su conformidad y por tanto consentimiento a la presente propuesta de modificación mediante documento suscrito por el mismo, que consta en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1281 a 1289 del Código Civil.

Por la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Régimen Interior se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la citada modificación contractual del Lote III.

La Alcaldía dictó una providencia por la que se indicaba la necesidad de realizar la modificación de la contratación del citado Lote III, disponiendo que se emitiera informe jurídico por parte de la Secretaría General.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto de la modificación del Lote III del contrato, la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para su aprobación.

Asimismo, consta en el expediente retención de crédito por importe de 542,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.22400 del estado de gastos, con número de operación 12024000011503.



El Secretario General ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la modificación del contrato.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 3 de junio de 2024, en el que concluye: Se fiscaliza el expediente de conformidad en esta fase del procedimiento.

Examinada la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el Lote III denominado Póliza de flota de vehículos, del contrato de servicios de carácter privado de seguros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de proceder a la cobertura en riesgos de todos los vehículos que integran la flota actualmente, 75 vehículos, por importe de 542,50 €, I.V.A. exento, lo que supone un incremento del citado Lote III de 1,73% respecto del precio del mismo, incluido importe de la prórroga de un año, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2023, cuya adjudicación se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2021 a favor de la compañía Plus Ultra, hoy “Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros” con N.I.F. A-28119220 (mediador: Segur Xegia, S.L.).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 542,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.22400, retención de crédito con número de operación 12024000011503.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para, en su caso, la formalización de la modificación del Lote III: Póliza flota de vehículos, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO.- Publicar la presente modificación del Lote III en el Perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del Lote III, con indicación de los recursos que podrá interponer, así como el plazo para interponerlos.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución a la Sra. Técnico responsable del Lote III del contrato de seguros municipales.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO TAURINOS.

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS GENERALES

10º.- APROBACIÓN DE LA BAJA VOLUNTARIA DE LA CONCESIÓN DE PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL.

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

11º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2023013141 de fecha 18 de diciembre de 2023 presentada por doña Dimitrina Yordanova Hristova con NIE núm. *****71H, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.



Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, al no superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA DIMITRINA YORDANOVA HRISTOVA

SEGUNDO: Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

2.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2024004347 de fecha 6 de mayo de 2024 presentada por doña Carmen Legarre Galé, con DNI núm. *****36W, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.



Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA CARMEN LEGARRE GALE

SEGUNDO: Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

3.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2024005509 de fecha 30 de mayo de 2024 presentada por don Pedro Ángel Miguel Alastuey, con DNI núm. *****27P, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO



PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON PEDRO ÁNGEL MIGUEL ALASTUEY

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

4.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2024005137 de fecha 22 de mayo de 2024 presentada por don Antonio Berrio Giménez, con DNI núm. *****34X, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON ANTONIO BERRIO GIMÉNEZ

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.



TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE ESPACIOS DE VÍA PÚBLICA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024009548 de fecha 21 de septiembre de 2023 presentada por don Andrés Lizalde Giménez con DNI *****28D por la que solicita que solicita licencia de reserva de espacio de entrada y salida de vehículos en calle Isabel la Católica, 15.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: ANDRÉS LIZALDE GIMÉNEZ

EMPLAZAMIENTO: calle Isabel la Católica, 15

LONGITUD: 3 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:



Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante de la puerta del inmueble de vehículos, en la parte baja del rebaje para el que solicita la reserva de espacio y con una longitud de 3 metros.

Del mismo modo, deberá colocar dos placas oficiales de vado homologadas, señal R308-e, una a cada lado de la puerta del garaje debiendo de constar en la misma, el número de concesión de licencia.

TERCERO: deberá el solicitante presentarse en las dependencias policiales, con la presente resolución, para que le adjudiquen el número de concesión de licencia.

CUARTO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

2.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024004562 de fecha 9 de mayo de 2024 presentada por doña María José Jiménez Iranzo con DNI *****15W, por la que solicita que solicita licencia de reserva de espacio de entrada y salida de vehículos en calle San Jorge, 30 puerta 1.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ IRANZO
EMPLAZAMIENTO: calle San Jorge, 30 puerta 1
LONGITUD: 3 metros



SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, la solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante de la puerta del inmueble de vehículos, en la parte baja del rebaje para el que solicita la reserva de espacio y con una longitud de 3 metros.

Del mismo modo, deberá colocar dos placas oficiales de vado homologadas, señal R308-e, una a cada lado de la puerta del garaje debiendo de constar en la misma, el número de concesión de licencia.

TERCERO: deberá el solicitante presentarse en las dependencias policiales, con la presente resolución, para que le adjudiquen el número de concesión de licencia.

CUARTO: que se dé traslado de este acuerdo a la interesada, Tesorería y Policía Local.

3.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024004563 de fecha 9 de mayo de 2024 presentada por don Cristóbal Santiago Gil Orrios con DNI *****62G, por la que solicita que solicita licencia de reserva de espacio de entrada y salida de vehículos en calle San Jorge, 30 puerta 2.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:



SOLICITANTE: CRISTÓBAL SANTIAGO GIL ORRIOS
EMPLAZAMIENTO: calle San Jorge, 30 puerta 2
LONGITUD: 3 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante de la puerta del inmueble de vehículos, en la parte baja del rebaje para el que solicita la reserva de espacio y con una longitud de 3 metros.

Del mismo modo, deberá colocar dos placas oficiales de vado homologadas, señal R308-e, una a cada lado de la puerta del garaje debiendo de constar en la misma, el número de concesión de licencia.

TERCERO: deberá el solicitante presentarse en las dependencias policiales, con la presente resolución, para que le adjudiquen el número de concesión de licencia.

CUARTO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

13º.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024003723 de fecha 18 de abril de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: STEFAN KRASSTEV ANGELOV
Establecimiento: bar CACHIRULO
Emplazamiento: Avenida Constitución, 2-Rivas
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.



Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: STEFAN KRASSTEV ANGELOV
Establecimiento: bar CACHIRULO
Emplazamiento: Avenida Constitución, 2-Rivas
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento.

Precisa espacio para instalar mesas fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

| CATEGORÍA CALLE | UNIDADES | CUOTA (1 mesa y 4 sillas) | TOTAL |
|-----------------|----------|---------------------------|-------|
| 1ª | | 65,75 € | € |



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

| | | | |
|--------------|---|-------------------------|-----------------|
| 2ª | | 62,55 € | € |
| 3ª | | 59,20 € | € |
| 4ª y pueblos | 6 | 29,60 € | 177,60 € |
| | | TOTAL | 177,60 € |
| | | DEPOSITO PREVIO | 177,60 € |
| | | TOTAL A INGRESAR | 0 € |

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



2.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024004756 de fecha 14 de mayo de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: EUGENIYA YORDANOVA ANGELOVA
Establecimiento: bar LAS PLANAS
Emplazamiento: calle Tauste, 54
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: EUGENIYA YORDANOVA ANGELOVA
Establecimiento: bar LAS PLANAS
Emplazamiento: calle Tauste, 54
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2024



La terraza deberá instalarse frente a la fachada de dicho establecimiento, de forma lineal y paralela al borde de la acera.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

| CATEGORÍA CALLE | UNIDADES | CUOTA (1 mesa y 4 sillas) | TOTAL |
|-----------------|----------|---------------------------|-----------------|
| 1ª | | 65,75 € | € |
| 2ª | | 62,55 € | € |
| 3ª | | 59,20 € | € |
| 4ª y pueblos | 10 | 29,60 € | 296,00 € |
| | | TOTAL | 296,00 € |
| | | DEPOSITO PREVIO | 296,00 € |
| | | TOTAL A INGRESAR | 0 € |

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024004989 de fecha 17 de mayo de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: VERONIKA BORISSOVA DIKOVA
Establecimiento: bar GUERRERO
Emplazamiento: calle Laurel, 2-Bardenas
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:



PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: VERONIKA BORISSOVA DIKOVA
Establecimiento: bar GUERRERO
Emplazamiento: calle Laurel, 2-Bardenas
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, de forma lineal y paralela al borde de la acera.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

| CATEGORÍA CALLE | UNIDADES | CUOTA (1 mesa y 4 sillas) | TOTAL |
|-----------------|----------|---------------------------|-----------------|
| 1ª | | 65,75 € | € |
| 2ª | | 62,55 € | € |
| 3ª | | 59,20 € | € |
| 4ª y pueblos | 4 | 29,60 € | 118,40 € |
| | | TOTAL | 118,40 € |
| | | DEPOSITO PREVIO | 118,40 € |
| | | TOTAL A INGRESAR | 0 € |

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146
CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil



posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024005419 de fecha 29 de mayo de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: María Hidalgo Calero

Establecimiento: bar Rincón de Mari

Emplazamiento: plaza Diputación, 5

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0

PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.



Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: María Hidalgo Calero
Establecimiento: bar Rincón de Mari
Emplazamiento: plaza Diputación, 5
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla en la zona peatonal de la plaza de la Diputación, respetando los accesos a dicha plaza y espacios destinados al tránsito de peatones para garantiza la movilidad.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas y sillas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las órdenes de Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

| CATEGORÍA CALLE | UNIDADES | CUOTA (1 mesa y 4 sillas) | TOTAL |
|--------------------|----------|---------------------------|-------|
|--------------------|----------|---------------------------|-------|



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

| | | | |
|--------------|---|-------------------------|-----------------|
| 1ª | 8 | 65,75 € | 526,00 € |
| 2ª | | 62,55 € | € |
| 3ª | | 59,20 € | € |
| 4ª y pueblos | | 29,60 € | € |
| | | TOTAL | 526,00 € |
| | | DEPOSITO PREVIO | 526,00 € |
| | | TOTAL A INGRESAR | 0 € |

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

Original - CSV: 15250124060315160770 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



5.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024005413 de fecha 29 de mayo de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: LA LOLA BAR SCV
Establecimiento: bar LA LOLA
Emplazamiento: calle Ramón y Cajal, 3
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: LA LOLA BAR SCV
Establecimiento: bar LA LOLA
Emplazamiento: calle Ramón y Cajal, 3
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2024



La terraza deberá instalarse frente a la fachada de dicho establecimiento, de forma lineal y paralela al borde de la acera.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

| CATEGORÍA CALLE | UNIDADES | CUOTA (1 mesa y 4 sillas) | TOTAL |
|-----------------|----------|---------------------------|-----------------|
| 1ª | | 65,75 € | € |
| 2ª | | 62,55 € | € |
| 3ª | 5 | 59,20 € | 296,00 € |
| 4ª y pueblos | | 29,60 € | € |
| | | TOTAL | 296,00 € |
| | | DEPOSITO PREVIO | 296,00 € |
| | | TOTAL A INGRESAR | 0 € |

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

14º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA MEDIOAMBIENTAL Y OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado por los Servicios de Urbanismo, Medioambiente y Secretaría General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la Clasificación del Suelo: Suelo No Urbanizable Genérico: Regadío.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón, establece lo siguiente:

“Tampoco podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o parques eólicos en zonas en las que las Administraciones estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, habiendo sido declarado su interés general, salvo que se trate de plantas destinadas al autoconsumo.”

El Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Modificación PGOU 1/2022, aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de



Zaragoza, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, y publicado en el BOP números 65 y 68, de 20 y 23 de marzo de 2024), en su artículo 98 bis, 2 a), en coherencia con lo indicado por la Ley 6/2023, de 23 de febrero, arriba indicada, establece lo siguiente:

“a) Regadío

1- Se permiten exclusivamente las instalaciones fotovoltaicas y eólicas limitadas a las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de autoconsumo privado o colectivo para uso industrial del Polígono de Valdeferrín, hasta el límite de 18,6 MW, en un radio de 2 kilómetros desde aquel, dejando libre de instalaciones la superficie comprendida dentro de una banda de 300 metros a contar desde el límite del suelo urbano o urbanizable delimitado.
- Actuaciones vinculadas al autoconsumo del sistema general de riego de sectores en proceso de modernización y modernizados, hasta el límite de 12,4 MW.
- Actuaciones de autoconsumo privado, compensación e incluso venta, para uso agropecuario, hasta el límite de 100 KW.”

Por otra parte, el artículo 98 bis, 1 “criterios comunes” establece: “con carácter general las líneas de alta tensión para la evacuación de energía tendrán tratamiento soterrado, salvo memoria justificativa, debidamente motivada, de la conveniencia de su instalación aérea”.

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- DENEGAR la licencia ambiental de actividad clasificada y urbanística, solicitada por D. FERNANDO SAMPER RIVAS, en representación de ENERGIA INAGOTABLE DE GAKI, S.L., por los motivos que se describen a continuación:

- La subestación eléctrica, denominada SET PINSORO 400/30 KV” (destinada la evacuación de la energía eléctrica de los parques eólicos: FUYU, GAKI, HECTOR, HOTEL, IKUSA, IMA, INAGUMI, INARI, INO E IZANAGI Y DE LA S.E.T. VALDEJASA 2), para la que solicita licencia, se halla ubicada en zona de regadío (Planes Coordinados de Bardenas I, zona modernización regadíos Comunidad de Regantes nº V).
- Todos los parques antes mencionados han sido denegados en sus respectivos expedientes por no cumplir con lo establecido con la normativa urbanista y legislación vigente.
- La actuación no está destinada al autoconsumo.



En consecuencia, procede la denegación:

- de conformidad con la prohibición establecida en la Disposición Adicional Primera de la 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón,
- de conformidad con la prohibición establecida en el artículo 98 bis, 1 y 2 a) de las Normas Urbanística de cada clase de suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Modificación PGOU 1/2022, aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, y publicado en el BOP números 65 y 68, de 20 y 23 de marzo de 2024).
- Esta denegación se hace extensiva a todas y cada una de las afecciones derivadas del expediente, por formar parte intrínseca de los parques solicitados, como pueden ser las líneas de evacuación, torres de medición, campos de hormigonado, de oficinas, afecciones a caminos infraestructuras de evacuación, subestación o cualquier otro tipo de afección derivada de la instalación de los parques solicitados.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

2.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado por los Servicios de Urbanismo, Medioambiente y Secretaría General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la Clasificación del Suelo: Suelo No Urbanizable Genérico: Regadío.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón, establece lo siguiente:

“Tampoco podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o parques eólicos en zonas en las que las Administraciones estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, habiendo sido declarado su interés general, salvo que se trate de plantas destinadas al autoconsumo.”

El Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Modificación PGOU 1/2022, aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, y publicado en el BOP números 65 y 68, de 20 y 23 de marzo de 2024), en su artículo 98 bis, 2 a), en coherencia con lo indicado por la Ley 6/2023, de 23 de febrero, arriba indicada, establece lo siguiente:

“a) Regadío



1- Se permiten exclusivamente las instalaciones fotovoltaicas y eólicas limitadas a las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de autoconsumo privado o colectivo para uso industrial del Polígono de Valdeferrín, hasta el límite de 18,6 MW, en un radio de 2 kilómetros desde aquel, dejando libre de instalaciones la superficie comprendida dentro de una banda de 300 metros a contar desde el límite del suelo urbano o urbanizable delimitado.
- Actuaciones vinculadas al autoconsumo del sistema general de riego de sectores en proceso de modernización y modernizados, hasta el límite de 12,4 MW.
- Actuaciones de autoconsumo privado, compensación e incluso venta, para uso agropecuario, hasta el límite de 100 KW.”

Por otra parte, el artículo 98 bis, 1 “criterios comunes” establece: “con carácter general las líneas de alta tensión para la evacuación de energía tendrán tratamiento soterrado, salvo memoria justificativa, debidamente motivada, de la conveniencia de su instalación aérea”.

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- DENEGAR la licencia ambiental de actividad clasificada y urbanística, solicitada por D. FERNANDO SAMPER RIVAS, en representación de ENERGIA INAGOTABLE DE TELEMACO, S.L., por los motivos que se describen a continuación:

- La subestación eléctrica, denominada SET SABINAR 220/30 KV” (destinada a la evacuación de la energía eléctrica de los parques eólicos: MIZAR, MUKA, NARA, NARUMI Y RAI Y DE LA S.E.T. VALDEJASA 1), para la que solicita licencia, se halla ubicada en zona de regadío.
- Todos los parques antes mencionados han sido denegados en sus respectivos expedientes por no cumplir con lo establecido con la normativa urbanista y legislación vigente.
- La actuación no está destinada al autoconsumo.

En consecuencia, procede la denegación:



- de conformidad con la prohibición establecida en la Disposición Adicional Primera de la 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón,
- de conformidad con la prohibición establecida en el artículo 98 bis, 1 y 2 a) de las Normas Urbanística de cada clase de suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Modificación PGOU 1/2022, aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, y publicado en el BOP números 65 y 68, de 20 y 23 de marzo de 2024).
- Esta denegación se hace extensiva a todas y cada una de las afecciones derivadas del expediente, por formar parte intrínseca de los parques solicitados, como pueden ser las líneas de evacuación, torres de medición, campos de hormigonado, de oficinas, afecciones a caminos infraestructuras de evacuación, subestación o cualquier otro tipo de afección derivada de la instalación de los parques solicitados.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado por los Servicios de Urbanismo, Medioambiente y Secretaría General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la Clasificación del Suelo: Suelo No Urbanizable Genérico: Regadío.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón, establece lo siguiente:

“Tampoco podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o parques eólicos en zonas en las que las Administraciones estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, habiendo sido declarado su interés general, salvo que se trate de plantas destinadas al autoconsumo.”

El Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Modificación PGOU 1/2022, aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, y publicado en el BOP números 65 y 68, de 20 y 23 de marzo de 2024), en su artículo 98 bis, 2 a), en coherencia con lo indicado por la Ley 6/2023, de 23 de febrero, arriba indicada, establece lo siguiente:

“a) Regadío



1- Se permiten exclusivamente las instalaciones fotovoltaicas y eólicas limitadas a las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de autoconsumo privado o colectivo para uso industrial del Polígono de Valdeferrín, hasta el límite de 18,6 MW, en un radio de 2 kilómetros desde aquel, dejando libre de instalaciones la superficie comprendida dentro de una banda de 300 metros a contar desde el límite del suelo urbano o urbanizable delimitado.
- Actuaciones vinculadas al autoconsumo del sistema general de riego de sectores en proceso de modernización y modernizados, hasta el límite de 12,4 MW.
- Actuaciones de autoconsumo privado, compensación e incluso venta, para uso agropecuario, hasta el límite de 100 KW.”

Por otra parte, el artículo 98 bis, 1 “criterios comunes” establece: “con carácter general las líneas de alta tensión para la evacuación de energía tendrán tratamiento soterrado, salvo memoria justificativa, debidamente motivada, de la conveniencia de su instalación aérea”.

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- DENEGAR la licencia ambiental de actividad clasificada y urbanística, solicitada por D. FERNANDO SAMPER RIVAS, en representación de ENERGIA INAGOTABLE DE TELEMACO, S.L., por los motivos que se describen a continuación:

- La subestación eléctrica, denominada SET EJEA 30/220/400 KV” (destinada a la evacuación de la energía eléctrica de los parques eólicos: Nori, Nue, Oni, Orestes, Orichi, Paris, Pleitone, Portia, Prima y Quimera y de la Subestación S.E.T. SABINAR), para la que solicita licencia, se halla ubicada en zona de regadío (Planes Coordinados de Bardenas II).
- Todos los parques antes mencionados y la S.E.T. Sabinar han sido denegados en sus respectivos expedientes por no cumplir con lo establecido con la normativa urbanista y legislación vigente.
- La actuación no se halla destinada al autoconsumo.

En consecuencia, procede la denegación:



- de conformidad con la prohibición establecida en la Disposición Adicional Primera de la 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón,

- de conformidad con la prohibición establecida en el artículo 98 bis, 1 y 2 a) de las Normas Urbanística de cada clase de suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Modificación PGOU 1/2022, aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, y publicado en el BOP números 65 y 68, de 20 y 23 de marzo de 2024).• Esta denegación se hace extensiva a todas y cada una de las afecciones derivadas del expediente, por formar parte intrínseca de los parques solicitados, como pueden ser las líneas de evacuación, torres de medición, campas de hormigonado, de oficinas, afecciones a caminos infraestructuras de evacuación, subestación o cualquier otro tipo de afección derivada de la instalación de los parques solicitados.

4.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado por los Servicios de Urbanismo, Medioambiente y Secretaría General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la Clasificación del Suelo: Suelo No Urbanizable Genérico: Regadío.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón, establece lo siguiente:

“Tampoco podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o parques eólicos en zonas en las que las Administraciones estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, habiendo sido declarado su interés general, salvo que se trate de plantas destinadas al autoconsumo.”

El Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Modificación PGOU 1/2022, aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, y publicado en el BOP números 65 y 68, de 20 y 23 de marzo de 2024), en su artículo 98 bis, 2 a), en coherencia con lo indicado por la Ley 6/2023, de 23 de febrero, arriba indicada, establece lo siguiente:

“a) Regadío

1- Se permiten exclusivamente las instalaciones fotovoltaicas y eólicas limitadas a las siguientes actuaciones:



- Actuaciones de autoconsumo privado o colectivo para uso industrial del Polígono de Valdeferrín, hasta el límite de 18,6 MW, en un radio de 2 kilómetros desde aquel, dejando libre de instalaciones la superficie comprendida dentro de una banda de 300 metros a contar desde el límite del suelo urbano o urbanizable delimitado.
- Actuaciones vinculadas al autoconsumo del sistema general de riego de sectores en proceso de modernización y modernizados, hasta el límite de 12,4 MW.
- Actuaciones de autoconsumo privado, compensación e incluso venta, para uso agropecuario, hasta el límite de 100 KW.”

Por otra parte, el artículo 98 bis, 1 “criterios comunes” establece: “con carácter general las líneas de alta tensión para la evacuación de energía tendrán tratamiento soterrado, salvo memoria justificativa, debidamente motivada, de la conveniencia de su instalación aérea”.

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- DENEGAR la licencia ambiental de actividad clasificada y urbanística, solicitada por D. FERNANDO SAMPER RIVAS, en representación de ENERGIA INAGOTABLE DE SECRETARIAT, S.L., por los motivos que se describen a continuación:

- La subestación eléctrica, denominada SET TAUSTE V400 30/400 KV (destinada a la evacuación de la energía eléctrica de los parques eólicos: **DEIXETEA, INCITATUS, BAYARD, BURAQ, GRANI Y KELPIE**), para la que solicita licencia, se halla ubicada en zona de regadío (Planes Coordinados de Bardenas II).
- Todos los parques antes mencionados se encuentran en otros términos municipales.
- La actuación no se halla destinada al autoconsumo.

En consecuencia, procede la denegación:

- de conformidad con la prohibición establecida en la Disposición Adicional Primera de la 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón,
- de conformidad con la prohibición establecida en el artículo 98 bis, 1 y 2 a) de las Normas Urbanísticas de cada clase de suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Modificación PGOU 1/2022, aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, y publicado en el BOP números 65 y 68, de 20 y 23 de marzo de 2024).



- Esta denegación se hace extensiva a todas y cada una de las afecciones derivadas del expediente, por formar parte intrínseca de los parques solicitados, como pueden ser las líneas de evacuación, torres de medición, campas de hormigonado, de oficinas, afecciones a caminos infraestructuras de evacuación, subestación o cualquier otro tipo de afección derivada de la instalación de los parques solicitados.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

B) TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Resultando que con fecha 4 de julio de 2016 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de asesoría fiscal y contable en la calle Los Sitios, nº 11 de Ejea de los Caballeros a D. JAVIER SUMELZO ALASTUEY, y

En fecha 20 de mayo de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. JAVIER SUMELZO ALASTUEY, en representación de GESTIÓN JUAL, S.L., en el que solicita cambio en el nombre a su favor de la licencia municipal para asesoría fiscal y contable en calle Los Sitios, nº 11 en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de asesoría fiscal y contable en calle Los Sitios, nº 11 en Ejea de los Caballeros, a favor de GESTIÓN JUAL, S.L.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.



TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

2.- Resultando que con fecha 24 de agosto de 2.023 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de funcionamiento de bar con concina y sin música – alimentación, sito en Avda. Cosculluela, nº 20, local de Ejea de los Caballeros a favor de D. IVAN ATANASOV STOYANOV, y

En fecha 23 de mayo de 2.024 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. YULIYANA VESELINOVA MARKOVA, en el que solicita cambio de nombre a su favor de la licencia municipal para bar con concina y sin música – alimentación, sito en Avda. Cosculluela, nº 20, local de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de bar con concina y sin música – alimentación, sito en Avda. Cosculluela, nº 20, local de Ejea de los Caballeros, a favor de D^a. YULIYANA VESELINOVA MARKOVA.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).



* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

| | |
|-----------------------------|------------|
| Aforo de hasta 50 personas | 300.500 €. |
| Aforo de hasta 100 personas | 450.000 €. |
| Aforo de hasta 300 personas | 600.000 €. |
| Aforo de hasta 700 personas | 900.000 €. |

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA-ALIMENTACIÓN

Establecer un aforo máximo de OCHENTA Y DOS (82) personas, incluidos trabajadores

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

15º.- LICENCIAS DE OBRAS.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 187/24

SOLICITANTE: REDEXIS, S.A.

OBJETO: Extensiones de redes de distribución de gas natural.

EMPLAZAMIENTO: C/ Antonio Machado (Residencia de ancianos) y C/ Sos del Rey Católico (Guardería Virgen de la Oliva) de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|------------|------------------------|---------------|
| BASE IMPONIBLE | 4.960,86 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 38,10 € | DEPOSITO PREVIO | 38,10 € |
| IMPORTE A ABONAR | | | 0,00 € |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|-------------------------|------------|------------------------|-----------------|
| BASE IMPONIBLE | 4.960,86 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 1563,79 € | DEPOSITO PREVIO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | | | 153,79 € |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146



Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo a la interesada.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales , y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 188/24

SOLICITANTE: JUAN MANUEL CABALLO HERNANDEZ

OBJETO:ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: C/ OLVIDO 24 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.



TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------------|---------------|
| BASE IMPONIBLE | 14.651,76 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 112,53 € | DEPOSITO PREVIO | 112,53 € |
| IMPORTE A ABONAR | | | 0,00 € |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------------|-----------------|
| BASE IMPONIBLE | 14.651,76 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 454,20 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | | | 454,20 € |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales , y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 186/24

SOLICITANTE: NATIVIDAD FLORIAN ROMEO

OBJETO: REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: C/ CUCO 15 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------------|---------------|
| BASE IMPONIBLE | 97.945,96 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 752,22 € | DEPOSITO PREVIO | 752,22 € |
| IMPORTE A ABONAR | | | 0,00 € |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------------|-------------------|
| BASE IMPONIBLE | 97.945,96 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 3.036,32 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | | | 3.036,32 € |



FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo a la interesada.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 193/24

SOLICITANTE: D. JOSE LUIS VILLELLAS CAMPOS

OBJETO: Parcelación de finca urbana.



EMPLAZAMIENTO: Calle Dr. Fleming, nº 52 y Calle Rosario, 3 en Ejea de Los Caballeros.

La finca matriz y las fincas resultantes son las que aparecen en la documentación presentada por la solicitante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de **52,28 €** y deducir la cantidad de **52,28 €** que abonó el solicitante como depósito previo.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

La Junta de Gobierno Local, ratifica la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia:

16º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS DE BOLASO.

Leída la propuesta de resolución urgente que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de Concesión de la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales de El Bolaso (Ejea de los Caballeros) 2024-2028.

La mesa de contratación, en su reunión del día 3 de junio de 2024, y tras analizar las ofertas propuso la siguiente adjudicación:

PLICA nº 1 Presentada por D. ALVARO CASTELLANOS VALLE, DNI 72977484W

Por requerimiento a la persona adjudicataria propuesta, ALVARO CASTELLANOS VALLE, se tiene por presentada la documentación exigida y se ha constituido una fianza definitiva de 200 € a través de transferencia bancaria en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en la entidad de Ibercaja, con fecha 3/6/2024.



Por parte de la Intervención Municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento con las observaciones y conclusiones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 15 y 284 a 297 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

– El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

– El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de la concesión de servicio de **Bar de las piscinas municipales de El Bolaso de Ejea de los Caballeros 2024-2028** a D. ALVARO CASTELLANOS VALLE, DNI 72977484W en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

El importe del canon anual será de 750,00 € de base y de 157,50 € de I.V.A., TOTAL 907,50 €, I.V.A. incluido

SEGUNDO. – Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. – Publicar el anuncio de las adjudicaciones y de formalizaciones de contratos en el perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

CUARTO. - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución al Técnico Deportivo Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General . Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL,